



UMNG-VICACD-DERCON

Bogotá D.C., agosto 20 de 2021

Doctor:

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

Asunto: Manifestación de voluntad para intervenir en la audiencia pública de Curules de Paz / Centro de Litigio Estratégico Nacional e Internacional / Universidad Militar Nueva Granada.

Cordial saludo señor Presidente,

Desde el Centro de Litigio Estratégico Nacional e Internacional – CELENI - perteneciente al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “*plus ultra*” de la Universidad Militar Nueva Granada, deseamos manifestar nuestro interés en participar como intervinientes dentro de la audiencia pública programada para el próximo 23 de agosto del hogaño, o para la fecha en que sea reprogramada de llegar a suceder.

Esperamos brindar aportes consolidados fruto de la investigación accionable que adelanta nuestro centro de pensamiento y de litigio estratégico, ofrecer perspectivas desde la academia y contribuir desde nuestra casa de estudios neogranadina en la discusión nacional que existe alrededor de la figura que será objeto de consideración en sede de esta audiencia pública relativa a las Curules de Paz.

En este sentido, solicitamos de manera cordial que se nos conceda un espacio de 10 minutos para la intervención de los estudiantes pertenecientes al Centro de Litigio Estratégico Nacional e Internacional. Asimismo, conociendo de antemano las numerosas intervenciones que suelen acudir a las audiencias públicas convocadas por esta digna célula legislativa constitucional, intervendremos en el horario que a bien determine la mesa directiva de la corporación, sin embargo, solicitamos que en lo posible seamos agendados para intervenir en horas de la tarde alrededor de las 5:00 pm.

Los estudiantes intervinientes son: SARA PATRICIA QUINTERO, AMPARO MOLINA, CINDY DANIELA SABOYÁ y GERMÁN RICARDO VARGAS, todos ellos pertenecientes al Consultorio Jurídico de nuestra casa de estudios, quienes podrán intervenir bien sea solo uno



de ellos o todos compartiendo el tiempo total que nos conceda la mesa directiva y apegándose de manera juiciosa a los tiempos ordenados.

Finalmente como anexo a la presente comunicación nos permitimos adjuntar copia de la ponencia que será expuesta por nuestra parte, grosso modo, durante la audiencia pública.

Agradecemos que las comunicaciones relacionadas con la participación en la audiencia sean enviadas al correo gonzalo.molano@unimilitar.edu.co y al teléfono 3178953801

Atentamente,

CINDY DANIELA SABOYA LÓPEZ

Estudiante De Derecho

Código estudiantil 0305887

Centro de Litigio Estratégico Nacional e Internacional

GERMAN RICARDO VARGAS REYES

Estudiante De Derecho

Código estudiantil 0305890

Centro de Litigio Estratégico Nacional e Internacional

SARA PATRICIA QUINTERO CORDERO

Estudiante De Derecho

Código estudiantil 0305368

Facultad de Derecho

AMPARO MOLINA LONDOÑO

Estudiante De Derecho

Código estudiantil 0303785

Facultad de Derecho



PONENCIA CENTRAL

CENTRO DE LITIGIO ESTRATÉGICO NACIONAL E INTERNACIONAL – CELENI CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PLUS ULTRA” FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

1. Partiendo del hecho que desde el artículo primero de la Constitución Política se reconoce la participación como un principio esencial dentro del estado social de derecho, y que mediante diferentes pronunciamientos de la corte constitucional, entre ellos, mediante sentencia C-180 de 1994, cuyo Magistrado Ponente fue el doctor Hernando Herrera Vergara , se desarrolló el mismo, realizando precisiones al respecto, donde se enuncia que *“el principio de participación democrática expresa no sólo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, **la protección de los derechos y libertades, así como en una gran responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo**”* (negrilla y subrayado fuera de texto), constituye ello una herramienta que reviste de vital importancia para las diferentes víctimas del conflicto armado.

En tal sentido, es necesario garantizar la participación de forma activa e indiscriminada de las personas quienes padecieron los efectos del conflicto armado colombiano, generando de esta forma un restablecimiento de los derechos y libertades, que de una u otra manera fueron mermados por este; bajo esta perspectiva, se deja de lado el enfoque tradicional de reparación y no repetición, con el que de manera tradicional se resarce dichos perjuicios, para dar paso a la superación de condición de víctima, mediante la reincorporación activa en la sociedad, la construcción de políticas públicas, planes, programas, proyecto y leyes con enfoques a poblaciones que en muchas ocasiones no han hecho parte de escenario de construcción, entre otras.

2. En este orden de ideas, es fundamental que la participación en política para las víctimas del conflicto armado, se tenga en cuenta el principio de igualdad en el acceso a las oportunidades de ser elegido. Crear exclusión generaría la posibilidad de aumentar la invisibilidad de ciertos grupos marginados y excluidos en este abanico y multiplicidad de víctimas. En este sentido, las garantías de representación política de víctimas deberá seguir los mandatos del principio constitucional de igualdad: *(i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias*

idénticas, (ii) un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias y, (iii) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes (Corte Constitucional C-250/12 Mp. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO), en el entendido que la representación debe ser universal para las víctimas, que evidentemente acrediten su situación particular como víctimas y se encuentren reconocidas con esta calidad, pero su acceso a ser elegidos no puede verse restringido por factores como la raza, sexo, ideología política, condición social, origen de nacimiento, territorio, víctima de Estado o víctima de los grupos armados al margen de la ley. Porque la similitud que los une es que son víctimas de actos que van en contra del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos independientemente de estas condiciones y de los contextos donde se originaron los hechos victimizantes.

3. Es preciso determinar un reglamento competente que permita visibilizar a todas las víctimas del conflicto armado colombiano a lo largo y ancho del territorio nacional, ya que como fueron concebidas y delimitadas las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes compuesta por 16 curules en tan solo 170 municipio de 25 departamentos del país, esto sin desconocer que, estos territorios vivieron los días más oscuros con un gran número de víctimas como huella del conflicto armado. Sin embargo, es fundamental ampliar las circunscripciones con el fin de evitar la invisibilización de las víctimas que se encuentran fuera de estos territorios, entre ellos se encuentran las víctimas de Fuerza Pública.

En particular, a través de las asociaciones de la víctimas como el medio para garantizar la participación dentro de las circunscripciones, en ese sentido existen una gran representación de estas asociaciones de impacto nacional que se han caracterizado por emprender acciones de reparación simbólica y en la búsqueda por la igualdad en el reconocimiento, condiciones y derechos para las víctimas sin distinción alguna.

Por ello, es de vital importancia lograr una amplia representación territorial y sectorial por parte de las víctimas, para salir del círculo vicioso de invisibilización de las víctimas y sus imposibilidad en acceder a los mismo derecho, lo cual permite la normalización y nuevos ciclos violencia, así como la revictimización de los hechos victimizantes que no deben repetirse más en nuestro país.

5. El proceso de paz con las farc en Colombia considera a las víctimas del conflicto como su eje, con el propósito de propiciar justicia, reparación y no repetición, dando tránsito a un periodo de justicia transicional y de consolidación democrática, por ello se incluye en la constitución nacional 16 circunscripciones transitorias especiales de



paz (CTEP), mediante las cuales se busca resarcir a las víctimas de diferentes regiones del país, los cuales se caracterizan por su alta conflictividad, pobreza, ineficiencia estatal con abandono en muchos casos de inversión en infraestructura y debilidad en la organización estatal, que requiere para su mejora una representación política en la cámara de representantes de las víctimas de la violencia y de las regiones excluidas, representación que no se ha logrado históricamente con la circunscripción tradicional por departamentos, significando que las CTEP serán “una modificación del sistema electoral. Éste tiene unos efectos por sí mismo y en su relación con la sociedad y el estado donde funciona.” (Giraldo, 2019).

Pero esta circunstancia de ampliación de la democracia y participación de las víctimas del conflicto y la representación de territorios en el congreso de la república presenta problemas graves para posibilitar la inclusión e igualdad en los procesos políticos colombianos, puesto que excluye a las víctimas de otros territorios no incluidos en estas CTEP, además que desconoce a las víctimas de la Fuerza Pública, que no tienen presencia en esos territorios, pero si han sufrido las consecuencias de un conflicto interno en el que se emplearon medios ilegítimos para causar daño y sufrimiento innecesario, como los artefactos explosivos improvisados, el secuestro, la tortura, asesinatos en indefensión, acciones ellas que son considerados crímenes de guerra, constituyéndose de este modo sus familiares mas cercanos como padres e hijos y los sobrevivientes a estos crímenes como víctimas del conflicto armado colombiano, que no tendrán representación como victimas en la cámara de representantes dentro de estas CTEP, debido a que en el proceso de construcción de las mismas no fueron considerados, lo cual impide que se resuelvan las diferencias ideológicas que prolongaron el conflicto, como lo afirma Borrero: “El problema aparece cuando el Estado no brinda las condiciones mínimas para el ejercicio de una actividad política democrática e incluyente, en la que se reconozca y respete las diferencias ideológicas. Cuando esto sucede, el conflicto político deja de ser poiesis y creación, y termina siendo muerte y destrucción” (2008, págs. 22-23).

A pesar de que hay sentencias permitiendo el reconocimiento de los miembros de las Fuerzas Armadas como víctimas, la declaración de responsabilidad del Estado por daños y la eventual condena al Estado o repetición contra actores directos, apenas es una línea jurisprudencial que se encuentra en construcción, por tanto, hay una deuda histórica con los servidores que han defendido la seguridad y la integridad de la patria devolviéndoles la dignidad como víctimas y garantizando el ejercicio de medidas restaurativas, lo cual se puede lograr considerando su participación política en las CTEP.